



*Distrito Judicial de Yopal*  
***Juzgado Promiscuo de Familia***  
*Monterrey – Casanare.*

**Monterrey, trece (13) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Clase de Proceso : AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS (ACUMULADA  
CON REGULACIÓN DE VISITAS)  
Demandante : VIVIANA ANDREA FANDIÑO CRUZ  
Demandado : DANIEL JOSÉ USCATEGUI BONILLA  
Radicado : 851623184001-**2021-00003-00 (2021-00004)**

Conforme a constancia secretarial, encontrándose vencido el término de traslado de la demanda al señor DANIEL JOSÉ USCATEGUI BONILLA, sin proposición de excepciones, conviene entonces proseguir con el curso del proceso.

Así, sin que se avizore alguna irregularidad dentro de la actuación, se convoca a las partes y sus procuradores judiciales, así como a la representante de la Defensoría de Familia, para que el día **jueves primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, se conecten con este estrado judicial, con el propósito de realizar la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se efectuará conciliación, interrogatorio exhaustivo a las partes, fijación y saneamiento del litigio, práctica de pruebas, alegatos y proferimiento de sentencia, por lo que se debe advertir que dicha audiencia se desarrollará durante toda la calenda en comento.

De otra parte, acorde con lo referenciado en el inciso 1 del artículo 392 de la Ley 1564 de 2012, este Juzgado procede al respectivo decreto de pruebas.

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

- **Prueba documental:** Se tiene como prueba documental de la parte actora, los documentos arriados con el escrito de la demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, así como de la demanda de REGULACIÓN DE REGIMEN DE VISITAS.
- Se ordena oficiar a MASSY ENERGY COLOMBIA SAS para que emita con destino a este proceso certificado de todos los ingresos del señor DANIEL JOSÉ USCATEGUI BONILLA durante los últimos 6 meses.

Asimismo para que aporte los 3 últimos desprendibles de pago de nómina del demandado.

- **Entrevista:** se ordena al Asistente Social del Despacho realizar entrevista y valoración psicológica de la NNA AUF, esto para que emita concepto sobre la afectación del **régimen de visitas continuo** en los niños menores de 5 años y sus incidencias sociales, educacionales, familiares y de crecimiento.
- **Interrogatorio:** Se decreta el interrogatorio exhaustivo de DANIEL JOSÉ USCATEGUI BONILLA.

#### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

- **Testimonio.** Se decreta el testimonio de DIANA MAYERLY ÁLVAREZ MORENO, DAYSURY YUNIET IDARRAGA CASTAÑEDA(AUMENTO DE CUOTA) y FABIOLA BONILLA (RÉGIMEN DE VISITAS). Personas que deberán concurrir en la fecha y hora señalada por conducto del interesado.

#### **PRUEBAS DE OFICIO**

- **Interrogatorio:** Acorde con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, de oficio, se decreta el interrogatorio exhaustivo de VIVIANA ANDREA FANDIÑO CRUZ.

Adviértase a las partes que su inasistencia injustificada a la audiencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, teniendo como ciertos los hechos susceptibles de confesión, y la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; igualmente, las partes deberán presentar los documentos que pretenden hacer valer, advirtiéndose que se prescindirá de los declarantes que no comparezcan a la misma audiencia. Por Secretaría, expídanse las pertinentes comunicaciones, donde se harán constar las advertencias correspondientes.

También se reconoce personería al abogado VÍCTOR HUGO ROA VERA identificado con la c.c. No. 74.857.058 y portador de la TP No. 172.974 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de DANIEL JOSÉ USCATEGUI BONILLA de conformidad con el poder adjuntado.

Finalmente y como quiera que existe medida provisional de la cual ya obran depósitos judiciales, se ordena a secretaría realizar la entrega de los dineros depositados a la señora VIVIANA ANDREA FANDIÑO CRUZ, dicha orden tendrá vigencia hasta la fecha en la cual se decida de manera definitiva el aumento de la cuota de alimentos.

*Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey*

*El anterior auto se notifica mediante estado No. 24.  
Publicado el día 14 de Mayo de 2021.*

*Mauricio Sánchez Caina  
Secretario*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**86ea631d17e85954c8b69a7bf31010d054b2795cb96d3375fa67845ad26b8224**

Documento generado en 13/05/2021 04:30:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**